



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA - CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2022-00037-00
DEMANDANTE: NICOLAS BOLAÑOS ALARCON
DEMANDADO: GENTE OPORTUNA S.A.S. Y OTRA**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE**:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar que a la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, fue notificada **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía (pdf 36) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibieron el 11 de julio de 2024 entendiéndose surtida la misma el **15 de julio de la misma anualidad**.

2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el llamado en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, dentro del término legal **CONTESTÓ LA DEMANDA INICIAL Y EL LLAMAMIENTO** del que fue objeto. (pdf 34).

3. Se **RECONOCE** a la sociedad **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, con NIT 900701533-7 como apoderado judicial de la llamada en garantía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 274-281 pdf 34), como quiera que reúne los requisitos legales, dejando claridad que la representación judicial estará a cargo del abogado (a) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** con Tarjeta Profesional No. 39.116 expedida por el C. S de la J., como apoderado (a) judicial de la **LLAMADA EN GARANTÍA** en los términos y para los efectos del poder otorgado, quien se entiende cuenta con personería jurídica para actuar, en virtud del reconocimiento que se le hiciera a la firma de abogados que representa a la demandante y quien la designó en esta causa.

4. Se convoca a las partes para el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** de que trata el artículo 77 del C.P.L., La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se les envía la presente invitación y se deberá atender el siguiente protocolo:

- Previo a la realización de la audiencia se les enviará el enlace para conectarse virtualmente a la diligencia, para ello debe previamente haber descargado en su computador la aplicación MICROSOFT TEAMS y actualizar las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE**

ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.

- Las partes, y los apoderados deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la señora Juez así lo indique **NOTIFÍQUESE (1)**,

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa1abcce2d972a092473f729be751c4799b891334cdb15ed5a8ef8be013156a**

Documento generado en 28/08/2024 03:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>